 <p><b>C.R.D.O. KAKI RIBERA DEL XÚQUER</b></p>	<p><b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL EN EL REGISTRO DE PLANTACIONES FPG-01-1</b></p>	<p>Revisión nº: 10 Fecha: 21 abril 2026 Página 1 de 4</p>
---	---	---

Alcance de la inscripción solicitada: CAQUI "Rojo Brillante"


**Nº EXPEDIENTE:**

<b>NOMBRE:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	
<b>POBLACION:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
<b>Nº IBAN (24 Dígitos):</b>	

Con la presente solicitud el titular de las plantaciones **solicita la inscripción** de las plantaciones que a continuación se exponen en el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Kaki Ribera del Xúquer y autoriza el cobro de las tasas de certificación en el número de cuenta bancaria señalado anteriormente. Serán de aplicación las tasas de certificación vigentes en el momento de la solicitud, y que se aprueban anualmente por el Pleno del Consejo Regulador con anterioridad al comienzo de la campaña de certificación de producto, conforme al reglamento del Consejo Regulador y a la documentación del sistema de gestión de la calidad.

Se informa al solicitante que tiene a su disposición en la edición vigente, el Reglamento de la Denominación de Origen, el procedimiento general de certificación (PG-01), el procedimiento general para la utilización de certificados, marcas de conformidad y logotipos (PG-05), el procedimiento general quejas y apelaciones (PG-09), así como la metodología del Consejo Regulador para realizar las inspecciones a las plantaciones (PG-08), el documento donde se exponen los criterios necesarios para la inscripción y mantenimiento en el registro (CC-01) y la tabla de color del caqui de dicho Consejo Regulador.

Tabla a cumplimentar por el C.R.D.O.P. Kaki Ribera del Xúquer				
	CONFORME	NO CONFORME	OBSERVACIONES	El Gerente del CRDOP
EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE				Fecha:
INSCRIPCION EN EL REGISTRO				Fecha Inscripción:

 <p><b>C.R.D.O. KAKI RIBERA DEL XÚQUER</b></p>	<p align="center"><b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL EN EL REGISTRO DE PLANTACIONES FPG-01-1</b></p>	<p align="right">Revisión nº: 10 Fecha: 21 abril 2026 Página 2 de 4</p>
---	--	---

## CONDICIONES GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANTACIONES DEL C.R.D.O. "KAKI RIBERA DEL XÚQUER"

*Lea atentamente los compromisos que acepta al firmar el documento*


### EL TITULAR DE LAS PLANTACIONES

#### Declara:

- ❖ Conocer el sistema de inscripción de plantaciones de la Denominación de Origen "Kaki Ribera del Xúquer".
- ❖ Que todos los datos que se proporcionan en esta solicitud de inscripción son ciertos.

#### Se compromete a:

- ❖ Cumplir, en todo momento, con los requisitos y procedimientos de inscripción del Consejo Regulador, que le sean de aplicación, contemplados en su sistema de gestión de la calidad conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, siendo:
  - Reglamento de la Denominación de Origen (DOCV nº 6403, 23/11/2010).
  - Reglamento de Ejecución (UE) nº 2020/684 de la Comisión de 18 de mayo de 2020, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de un nombre inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Kaki Ribera del Xúquer (DOP)].
  - Procedimiento general de certificación (PG-01),
  - Procedimiento de utilización de certificados, marcas de conformidad y logotipos (PG-05),
  - Procedimiento general de quejas y apelaciones (PG-09),
  - Documentos en lo que se establecen los criterios para la inscripción y mantenimiento en el registro y las normas de calidad (CC-01 y CC-02 respectivamente),
  - Metodología del Consejo Regulador para realizar las inspecciones de plantaciones (PG-08)
 incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando éstos sean comunicados por el Consejo Regulador para el cumplimiento de los requisitos de inscripción.
- ❖ Permitir el libre acceso a sus plantaciones a los veedores/inspectores del Consejo Regulador y cooperar con los mismos en la realización de las funciones de evaluación y supervisión que les hayan sido encomendadas.
- ❖ Permitir la participación de observadores externos en la auditoría, cuando se considere necesario por parte del Consejo Regulador (de lo que será informado con anticipación), y tomar las medidas necesarias para la participación de dichos observadores.
- ❖ No utilizar la condición de inscritos de manera que pueda perjudicar la reputación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Kaki Ribera del Xúquer".
- ❖ Reproducir el certificado de inscripción en su totalidad en caso de que se suministre una copia del mismo a terceros.
- ❖ Aceptar, en caso de ser necesario, que el Consejo Regulador subcontrate servicios relacionados con la inscripción (como auditorías, ensayos, etc.).  
En estos casos el Consejo Regulador asume la completa responsabilidad sobre el trabajo subcontratado y asegura que, la persona o entidad subcontratada es competente y cumple las disposiciones normativas aplicables, y que su imparcialidad no se ve comprometida.
- ❖ Aceptar, en caso de infracción o irregularidad, la aplicación de las medidas del régimen sancionador del Consejo Regulador.
- ❖ Abonar las tasas y tarifas correspondientes.
- ❖ Comunicar cada campaña una previsión de la cosecha de las diferentes plantaciones inscritas en las fechas establecidas en las normas de campaña aprobadas por el Consejo Regulador, así como la producción real al finalizar la misma
- ❖ Informar inmediatamente al Consejo Regulador de todos los cambios que puedan afectar a esta solicitud de inscripción, en particular aquellas modificaciones que afectan a la responsabilidad/titularidad, descripción de las plantaciones, dirección de contacto, localización y productos.

 <p><b>C.R.D.O. KAKI RIBERA DEL XÚQUER</b></p>	<p><b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL EN EL REGISTRO DE PLANTACIONES FPG-01-1</b></p>	<p>Revisión nº: 10 Fecha: 21 abril 2026 Página 3 de 4</p>
---	---	---

**Con derecho a:**

- ❖ Hacer referencia a su condición de inscritos en el registro Consejo Regulador, en las condiciones y con las restricciones establecidas en el PG-05 "Procedimiento general de utilización de certificados, marcas de conformidad y logotipos".
- ❖ Conocer la información que se genere con motivo de las inspecciones que se realicen.
- ❖ Participar en las actividades y actos sociales del Consejo Regulador, en la forma que establezca, para cada caso, el Órgano de Gobierno.
- ❖ Utilizar los servicios, estudios e instalaciones de que disponga el Consejo Regulador de acuerdo con las normas que al efecto se dicten.
- ❖ Proponer a los órganos rectores las sugerencias, iniciativas y proyectos que estime oportuno en relación con los fines del Consejo Regulador.
- ❖ Reclamar y recurrir las decisiones tomadas por el gerente en materia de inscripción ante el Comité de Certificación.

**EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "KAKI RIBERA DEL XÚQUER"**

**Declara y se compromete a:**

- ❖ Resolver los trámites relacionados con la inscripción, comunicando su resultado al titular de las plantaciones.
- ❖ Proporcionar información del proceso de inscripción utilizado por el Consejo Regulador.
- ❖ Actuar siempre de forma que, no se ponga en peligro la independencia, imparcialidad, integridad y objetividad en sus actuaciones y decisiones.
- ❖ Comunicar cualquier cambio que el Consejo Regulador introduzca en los requisitos de inscripción.
- ❖ Ofrecer la posibilidad de mostrar su disconformidad con la actuación del Consejo Regulador en el proceso de inscripción o en la decisión de inscripción.

**Confidencialidad:**

- ❖ El Consejo Regulador considerará confidencial la información/documentación de los titulares y aquella que afecte al proceso de inscripción, a excepción de la información publicable.
- ❖ Cuando se solicite al Consejo Regulador información/documentación confidencial de los expedientes de los titulares de plantaciones por parte de la autoridad competente y en los casos en que las leyes así lo prevean, se informará previamente al mismo de la información/documentación confidencial que se vaya a facilitar, excepto que esté prohibido por ley.
- ❖ El Consejo Regulador podrá mostrar el contenido de sus archivos a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), a la empresa externa encargada de realizar la auditoría interna, al personal que constituya el Comité de Certificación y a la Autoridad Competente, o por autoridad legal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_

<b>Fdo. Titular o Representante legal</b>
Nombre y fecha:

<b>Fdo. Representante legal del Consejo Regulador "Kaki Ribera del Xúquer"</b>
Nombre y fecha:

*De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, le informamos que los datos personales suministrados en el proceso de inscripción/certificación, serán incluidos en un fichero titularidad del Consejo Regulador, cuya finalidad es preparar toda la documentación necesaria para la inscripción/certificación de sus productos, la gestión administrativa y la gestión de las actividades desarrolladas por el Consejo Regulador. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito enviando una solicitud acompañada de una fotocopia de su DNI al Consejo Regulador.*

